



QUERETARO MOTORS SA
 AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 Col. PALMAS Del. QUERETARO
 QUERETARO C.P. 76040
 Conm.
 R.F.C. QMO710112RH2

1242

FACTURA

Vendido a: 01106752 FACILEASING S.A. DE C.V.	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Folio y Serie: FC 1242 Lugar de Expedición: QUERETARO Fecha y hora de impresión: 08/09/2015 10:17 No de Serie del Certificado del CSD 00001000000305755070 No de Serie del Certificado del SAT 00001000000202864530 Fecha y Hora Certificación: 2015-09-08T10:16:30
DIRECCIÓN Calle: BOSQUE DE DURAZNOS 61 P 11 A Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS Delegación: MIGUEL HIDALGO R. F. C.: FAC910401756 Telefono(s): 2452760 Estado: DISTRITO FEDERAL C.P. 11700 Asesor: OVALLE CARRANZA, EDGAR	

No. de Inventario	No. de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	No. Calcomania Legalización		
1157	3GCUK9EJ2FG467216	NUEVOS CONTADO	NACIONAL			
Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	Puertas
CHEVROLET	CHEYENNE	2015	COMERCIAL	PAQUETE "G"	20151032314	4
No. de Cilindros	Capacidad	Tipo Combustible	Color	Color Interior	Transmision	Motor
8	5 PASAJEROS	GASOLINA	ROJO MERLOT	NEGRO	AUTOMATICA	HECHO EN MEXICO

DESCRIPCION: VENTA DE UN VEHICULO NUEVO
METODO DE PAGO: NO IDENTIFICADO
CUENTA DE PAGO:

VEHICULO:

<< MODELO >>

Modelo (año): 2015

N° CHASIS: 3GCUK9EJ2FG467216

Tres-G-C-U-K-Nueve-E-J-Dos-F-G-Cuatro-Seis-Siete

Dos-Uno-Seis



Cadena Original :

Lic. José Antonio Leal Muldoon

*** PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION ***

||3.2|2015-09-08T10:16:20|ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|630862.06|1|MXN|731800.00|NO IDENTIFICADO|QUERETARO QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|FAC910401756|FACILEASING S.A. DE C.V.|BOSQUE DE DURAZNOS 61 P 11 A|BOSQUES DE LAS LOMAS|MIGUEL HIDALGO|DISTRITO FEDERAL|MEXICO|11700|0.00|NO APLICA|VEHICULO|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|<- MODELO >|0.00|0.00|1.00|PIEZA|3GCUK9EJ2FG467216|Tec.Comer : CHEYENNE PAQUETE "G" 2015|600821.01|600821.01|1.1|1032314|3GCUK9EJ2FG467216|0.00|NO APLICA|Modelo (año): 2015|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|N° CHASIS: 3GCUK9EJ2FG467216|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Tres-G-C-U-K-Nueve-E-J-Dos-F-G-Cuatro-Seis-Siete|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|Dos-Uno-Seis|0.00|0.00|1.00|NO APLICA|ISAN |30041.05|30041.05|0.00|NO APLICA|NUMERO EXPEDIENTE: 1157|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|SECCION: NUEVOS CONTADO|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|CARROCCERIA: NACIONAL|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|NUMERO:

Sello Digital :

FUmQPM7a1qbPcqNlqTBIXQHqGFYrG9JPTMzqjK95p/DACb3gNdWNP1FaTlSivJxFax7Sv49h/THIKJCAiqB0npDceKJC70nvWKTUUBncp4mCCNj5RctZS/22nM8SjQjXXLfxg5w2lex0GyEDlasnoRxx5Zwroy9WOKjQs=

Total en Letra :

(SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL	
Subtotal:	630,862.06
Imp. I.V.A 16.00%	100,937.94
Total	731,800.00

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

||1.0|BA044C76-233F-4AA6-BAFF-87CD6D2D311B|2015-09-08T10:16:30|FUmQPM7a1qbPcqNlqTBIXQHqGFYrG9JPTMzqjK95p/DACb3gNdWNP1FaTlSivJxFax7Sv49h/THIKJCAiqB0npDceKJC70nvWKTUUBncp4mCCNj5RctZS/22nM8SjQjXXLfxg5w2lex0GyEDlasnoRxx5Zwroy9WOKjQs=|00001000000202864530|

Sello Digital del SAT

Folio Fiscal: BA044C76-233F-4AA6-BAFF-87CD6D2D311B

j9CsEZUsP71CfIs3fzjOBMki8RYidAMihQ05x3P24uTLVNd/pjXeDzLWfiqNvIKOQLFsX9EEq8F/Xq2Qc2inga
 +t250xayrkfa3gRBzwPgJM50JZckmTRUWdAZw0Syo/PgIGpMtt9aRGmNKm87toYXhPstnO2veVieRwRIZJE4=



OBSERVACIONES

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestros clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:

http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5

QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 QUERETARO QUERETARO
 C.P 76040

PALMAS

Caja: PC2-EQU50

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO710112RH2

R E C I B O

Lugar de Expedición: AV. CONSTITUYENTES OTE. QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	Folio: 3013 Fecha/Hora de Emisión: 17/09/2015 17:22:00
--	---

CLIENTE 01106752 FACILEASING S.A. DE C.V. BOSQUE DE DURAZNOS COL. BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL CP. 11700	MIGUEL HIDALGO N° 61 P 11 A Tel: 2452760 RFC: FAC910401756
--	---

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 1242 - FCVN	\$731,800.00	\$0.00	\$731,800.00

IMPORTE CON LETRA	Sub Total:	\$630,862.06
SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	IVA:	\$100,937.94
	Total Neto:	\$731,800.00

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442
 Folio Fiscal:
 Sello Dlgital SAT No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complemamnto Dlgital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de Certificacion: 17.09.2015 05:22 p. m.

Forma de Cobro
Transferencia ElectrónicaBanco
BANCOMERN° Cta. / N° Cheque
5871Fecha Documento
17.09.2015 12:00 a. m.Sello y Firma
Importe
\$731,800.00

Observaciones:	LIQUIDACION DE UNIDAD INV.1157 TRANS.BBVA 17/09/15 EOC
-----------------------	--

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDi

3013

Asunto: Fwd: Re: Fwd: pago de inmobiliaria centro hercar
De: Edgar Ovalle <eovalle@gmindustrial.com.mx>
Fecha: 17/09/2015 05:11 p.m.
Para: <narteaga@gmindustrial.com.mx>

----- Mensaje reenviado -----
De: Guadalupe Corona Escobar <gcorona@gmindustrial.com.mx>
Fecha: sept. 17, 2015 4:09 PM
Asunto: Re: Fwd: pago de inmobiliaria centro hercar
Para: Edgar Ovalle <eovalle@gmindustrial.com.mx>
Cc:

ABONADO EN BANCOMER QM EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE \$ 731,800.00

GUADALUPE CORONA

El 17/09/2015 a las 04:10 p.m., Edgar Ovalle escribió:

Buenas tardes contadora lupita de favor me podría confirmar este pago.
Gracias.
Saludos.

----- Mensaje reenviado -----
De: asesor creditoauto <asesor.banco.resendiz2@gmail.com>
Fecha: sept. 17, 2015 2:56 PM
Asunto: pago de inmobiliaria centro hercar
Para: eovalle@gmindustrial.com.mx, GALDANA@gmindustrial.com.mx
Cc:

ya esta amigo

--

Especialista en Credito de Auto
J Resendiz Martinez
nextel 4767149
*ID 42*15*114508*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUERRERO
REYES
MARIANA

EDAD 28
GENO M

DOMICILIO
C ROSA CARMESI 202
COL. MOLINO DE ROSAS 1470
ALVARO OBREGON ,D.F.

FOLIO 0008110078307 AÑO DE REGISTRO 1997 01
CLAVE DE ELECTOR GRRYMR78033009M000

ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 010 LOCALIDAD 0001 SECCION 3423



OPORTUNIDAD

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMBOCADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CASO DE CANCELACION EN
LOS 15 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



12 16 18 03

09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TME840315-KT6 01-AGO-2015 DV 4

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 237.00

Pagar antes de: 26-AGO-2015

Mes de Facturación: Agosto

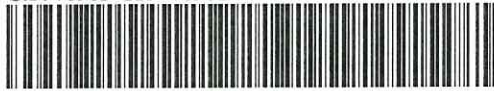
Teléfono: (442) 299 3796

Factura No.: 010515080168265

FACILEASING S.A. DE C.V.

**AVE CANDILES 303
 COND PABLO PICASSO CASA 163
 VALLE REAL RESIDENCIAL
 EL PUEBLITO, CORREGI, QR
 C.P. 76903-CR -76901**

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



TEC

RFC: FAC910401756

infinitem la mejor conexión en Paquete Ahora con nuevos beneficios

Más Minutos a celular 044 y 045
Más Llamadas locales
Más Minutos a Estados Unidos
Más Minutos LADA mundial

Desde **\$399** al mes
 Impuestos incluidos con cargo a tu Recibo TELMEX

La Larga Distancia Nacional es gratuita en todos nuestros Paquetes
Artículo 118, Fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Más Publicidad digital para tu Negocio en **SECCION AMARILLA.COM** ⁽¹⁾

Términos y Condiciones en Información Relevante en telmex.com/empresa

1) Beneficio adicional al Paquete contratado. Servicio proporcionado por un tercero, aplican restricciones. Términos y condiciones en telmex.com/condicionesseccionamarilla, promoción válida al 30 de Septiembre de 2015.

Llama al 01 800 123 0321 y conoce el Paquete más adecuado a tus necesidades.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	236.00
Cargos del Mes	+ 236.57
Su Pago Gracias 16-Jul-15	- 236.00
Cargo por Redondeo	+ 0.66
Crédito por Redondeo*	- 0.23
Saldo al Corte	\$ 237.00

(doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	198.00
IEPS 3%	5.94
IVA 16%	32.63
Total	\$ 236.57

Atención a Clientes: **01 (800) 123 0321** ó desde su Línea Telmex ***321**.

Descargar Tu factura electrónica es muy fácil, sólo sigue estos pasos:

Ingresas a **Mi TELMEX** |
 Localizas el apartado de descarga, da click y descarga tu Recibo o Factura |
 Seleccionas en cada uno el mes que necesitas y listo

Tu recibo y factura electrónica la podrás localizar en la carpeta de descargas de tu computadora.

Si aún no tienes cuenta Mi TELMEX, regístrate en telmex.com/empresa y confirma tu registro al 01 800 123 9090

Teléfono: (442) 299 3796

Mes de Facturación: Agosto

Pagar antes de 26-AGO-2015

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

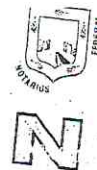


44229937960000237002

Formato de Identificación del cliente persona moral			
Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.			
FECHA:	RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA		
* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE (SIN ABREVIATURA):	Ecoleasing S.A. DE C.V. <small>Razón o Denominación social:</small>		
* FECHA DE CONSTITUCIÓN:	* PAÍS DE NACIONALIDAD <u>Mexico</u>		
* R.F.C.			
* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO:	<u>Arrenda de r/c</u>		
* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:			
* DOMICILIO:	<u>Parque de Duraznos C19 11 A</u>		
	<small>Calle, Avenida o vía y número exterior</small>	<small>Número interior</small>	
	<small>Colonia</small> <u>Parque de los Bosques</u>	<small>Delegación / Municipio/Demarcación política</small> <u>Miguel Alemán</u>	<small>País:</small> <u>Mexico</u>
	<small>Ciudad/Población</small> <u>Distrito Federal</u>	<small>Entidad federativa/Estado:</small> <u>Mexico</u>	<small>C.P.</small> <u>11200</u>
TELÉFONO DEL DOMICILIO:			<small>Extensión:</small>
	<small>Incluir Clave Lada / Clave Internacional</small>		
CORREO ELECTRÓNICO:			
* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE			
	<small>Apellido Paterno</small>	<small>Apellido Materno</small>	<small>Nombre (s)</small>
	<small>R.F.C.</small>	<small>C.U.R.P.</small>	<small>FECHA DE NACIMIENTO</small>
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL:			
	<small>NUMERO O FOLIO</small>	<small>AUTORIDAD EMISORA DE ID:</small>	
AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL			
<input type="checkbox"/>	ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/>	CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT	<input type="checkbox"/>	PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/>	COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES		
REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)			
REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES		REFERENCIAS PERSONALES	
1. NOMBRE COMPLETO:		1. NOMBRE COMPLETO:	
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:		TELÉFONO:	
2. NOMBRE COMPLETO:		2. NOMBRE COMPLETO:	
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:		TELÉFONO:	
<input type="checkbox"/>	El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.		
<input type="checkbox"/>	La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)		
<input type="checkbox"/>	Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)		
<input type="checkbox"/>	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que _____		
Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE		NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	
* Datos y/o documentos obligatorios			



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - LIBRO NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS.- - (MGE/msn*)-
- - - ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ.- - -
- - - EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de julio del dos mil doce,
ante mí, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría
Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, compareció
el señor licenciado JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES, en
representación de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo: - - - - -
- - - Que otorga poder conforme las siguientes: - - - - -
- - - - - C L A U S U L A S - - - - -
- - - "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por
conducto de su expresado representante, otorga en favor de los señores
ALFREDO KRUEGER BENÍTEZ, ANTONIO DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, ANTONIO
FLORES SUAREZ, ARIEL SERRANO VÁZQUEZ, ARLETTE BALDERAS AGUILAR
FICACHI, CARLOS AURELIO PÉREZ JUÁREZ, DIEGO SANTOS RIVERA, ENRIQUE
JOEL NEGRETE ESPINOSA, JACQUELINE JULIETA VALDEZ LÓPEZ, JESÚS ALFONSO
MARTÍNEZ SALAZAR, JESÚS VILLARRUEL RUVALCABA, JOSÉ LUIS VILLALPANDO
SALINAS, JOSUÉ PUGA SARABIA, JUAN PABLO LEAL GALINDO, KARIM DÍAZ
AMOZURRUTIA, LYSBETH COLUNGA TORRES, MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ
CERVANTES, MARÍA DE LAS MERCEDES BECERRA BAEZ, PAULINA BAUTISTA LÓPEZ,
RAMIRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RICARDO JAIME LÓPEZ, ROBERTO FLORENTINO
ZACATENCO CASTILLO y TERESA CASTELLANOS MENDEZ, como apoderados del
Grupo "B" y de la señora MARIANA GUERRERO REYES, como apoderada del
Grupo "C", los siguientes poderes y facultades: - - - - -
- - - PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a ejercitarlo
conjunta o separadamente, con todas las atribuciones que en esos casos
determina el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta
y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus
correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la
República Mexicana, con todas las facultades especiales que enumera el
artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, a
excepción de hacer cesión de bienes, los apoderados podrán desistirse,
transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones,
recusar y recibir pagos. - - - - -
- - - SEGUNDA.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los
términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal,
y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de
la República Mexicana. - - - - -
- - - TERCERA.- Los apoderados podrán llevar a cabo los actos u
operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente
poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean
menester para su cabal cumplimiento. - - - - -
- - - Las facultades señaladas en la cláusula SEGUNDA deberán ser
ejercidas mancomunadamente por dos apoderados del Grupo B o bien por



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



N

representación de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita al suscrito notario presente al Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el testimonio de esta escritura para la inscripción de los poderes contenidos en la misma, en los términos de la fracción VII (siete romano) del artículo veintiuno del Código de Comercio. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con documentos que me exhibe y que Yo, el Notario, relaciono en el apéndice de esta escritura marcados con la letra "A" para transcribirlos en los testimonios que de este instrumento se expidan. -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - -

- - - III.- Que conozco personalmente al compareciente, quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad representada; - - - - -

- - - IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; y - - - - -

- - - V.- Que el compareciente después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de Querétaro, Querétaro, donde nació el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos, Colonia Xoco, en México, Distrito Federal. - - - - -

- - - Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó, ratificó y firmó con fecha diez de julio del doce, por lo que la autorizo definitivamente. - Doy fe. - - - - -

- - - JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES.- FIRMAS.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

- - - DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA. - - - - -

- - - El licenciado JOSÉ FERNANDO PIO DÍAZ CASTAÑARES, en representación de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta como sigue: - - - - -

- - - a).- Con la escritura pública número veinticinco mil setecientos setenta y tres de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

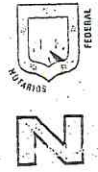
- - - e).- Con escritura pública número sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día ocho de junio de mil novecientos noventa, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - f).- Con escritura pública número treinta y nueve mil novecientos ocho, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario a quien suplo, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de fusionarse las sociedades "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "SILANES INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, como consecuencia de dicha fusión se aumentó el capital social en su parte variable, en la suma de MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en total en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo a la parte fija la cantidad de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y a la parte variable, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL hoy SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - g).- Con escritura pública número cuarenta mil ochocientos setenta y nueve, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario a quien suplo, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad, en la que se tomaron los acuerdos de disminuir el capital social en su parte variable, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS, moneda nacional, y de aumentar el mismo en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, moneda



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - k).- Con la escritura pública número setenta y dos mil novecientos ochenta y seis, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social de "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte mínima fija, en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital social actual quede fijado en un total de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el de reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactado en los términos del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza. - - - - -

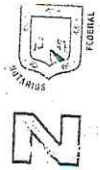
- - - l).- Con la escritura pública número setenta y dos mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito, en el folio mercantil número ciento diecisiete mil trescientos sesenta y ocho; quedaron protocolizadas, las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "JERIPAK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomaron el de formalizar el acuerdo de fusión adoptado por las sociedades "JERIPAK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada y de "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante. Como consecuencia de la fusión acordada, queda formalizado el acuerdo de aumentar el capital social de "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte mínima fija, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital social actual de un total de DIEZ MILLONES DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - Asimismo quedó protocolizado el Convenio de fusión celebrado por "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "JERIPAK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en los términos del acta que por medio de dicho instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - m).- Con la escritura pública número setenta y cinco mil doscientos de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el mismo folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



ochocientos sesenta y siete de fecha doce de junio del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de dicha sociedad, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - -

- - - I.- Ratificar en sus cargos a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. Dicho Consejo está integrado por las siguientes personas: - - - -

- - - CONSEJERO- - - - - CARGO - - - -
- LICENCIADO RAFAEL LOPEZ DE SILANES Y PEREZ - - - - - PRESIDENTE - - - -
- LICENCIADO ANTONIO LOPEZ DE SILANES PEREZ - - - - - TESORERO - - - -
- LICENCIADO ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS - - - - - SECRETARIO - - - -
- INGENIERO JESUS ALEJANDRO ROCHA IBAÑEZ- - - - - VOCAL - - - -
- SEÑOR ALFONSO SIMON GALINDO - - - - - VOCAL - - - -
- SEÑOR ROBERTO LATAPI FOX - - - - - VOCAL - - - -

- - - II.- Ratificar como Comisario de la sociedad, al Contador Público Guillermo F. Williams. - - - -

- - - p).- Con la escritura pública número noventa y un mil ochocientos sesenta y ocho de fecha doce de junio del dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el once de junio del dos mil dos, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - -

- - - I.- Aceptar la renuncia presentada por el licenciado RAFAEL LOPEZ DE SILANES Y PEREZ a su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.- - - -

- - - II.- Designar como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la sociedad al licenciado FERNANDO JUAN GAXIOLA. - - -

- - - III.- Otorgar a favor del licenciado FERNANDO JUAN GAXIOLA, un poder general. - - - -

- - - q).- Con la escritura pública número noventa y cuatro mil seis de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de diciembre del dos mil uno, a las nueve horas con treinta minutos, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar su capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales, para quedar redactado en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó.- - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



sumados al actual quede en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto parcialmente el artículo quinto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - u).- Con la escritura pública número ciento once mil ochocientos veintisiete de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de agosto del dos mil cinco, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de autorizar la emisión e inscripción de certificados bursátiles de FACILEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al amparo de un programa de emisión de certificados bursátiles con un monto de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y que serán emitidos por la sociedad en diversas fechas según las necesidades de flujo de la misma. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por el Artículo Segundo Fracción d) de la Circular Unica de Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de marzo de dos mil tres. - - - - -

- - - v).- Con la escritura pública número ciento dieciocho mil ciento sesenta y ocho de fecha tres de octubre del dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de septiembre del dos mil seis, a las nueve horas, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social de la sociedad de referencia, reformando el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. - - - - -

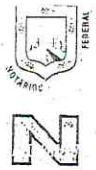
- - - w).- Con la escritura pública número ciento treinta mil novecientos sesenta y siete de fecha veinte de junio del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Compulsa de Estatutos de la sociedad de referencia. - - - - -

- - - x).- Acta de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital fijo en un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - y).- Con la escritura pública número ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



social y las restantes TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS acciones a la parte variable del capital social - - - - -

- - - ii) aprobar la modificación en el número de acciones de la empresa se realice a razón de UNA nueva acción por cada UN MIL acciones actualmente en circulación, a ser canjeadas a los accionistas de la empresa. - - - - -

- - - iii) aprobar y eliminar la expresión de valor nominal de las acciones emitidas por la empresa. - - - - -

- - - Como consecuencia de lo anterior, el capital social de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, continúa ascendiendo a la cantidad total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por NOVENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte fija del capital social, representada por SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones, y TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte variable del capital social, representada por TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS acciones. - - - - -

- - - iv) modificar los Estatutos Sociales de FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto los Artículos Quinto y Sexto, para que en adelante queden redactados en los términos del acta que por medio de ese instrumento se protocolizó. - - - - -

- - - c') Con la escritura número ciento cincuenta mil setecientos cuarenta de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de abril del dos mil once, a las nueve horas, en la que, entre otro, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al actual quede en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte mínima fija y la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL a la variable. - - - - -

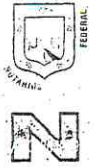
- - - d') Con la escritura pública número ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y uno de fecha nueve de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el multicitado registro y folio mercantil que las anteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron las resoluciones, que yo, el Notario, copio en lo conducente como sigue: - - - - -



consideración y por unanimidad de votos tomaron las siguientes - - - -
- - - - - RESOLUCIONES - - - - -
- - - 1.- "De conformidad con lo estipulado en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la escisión parcial de FACILEASING, S.A. DE C.V., como sociedad escidente". - - -
- - - 2.- "La escisión se llevará al cabo en los términos de las bases que aprueba esta Asamblea". - - - - -
- - - 3.- "Se acuerda que como resultado de la escisión subsista FACILEASING, S.A. DE C.V. como sociedad escidente, y se constituya una sociedad escindida bajo la denominación de "SENALIS, S.A. DE C.V.", cuyos estatutos son de acuerdo al proyecto que se aprueba en la presente Asamblea, con un capital social cuyo monto inicial será la cantidad que le sea transmitida del capital social de la sociedad escidente". - - - - -
- - - 4.- "Servirán de base para la realización de la escisión los estados financieros internos, así como los balances pro-forma de escisión de FACILEASING, S.A. DE C.V. como sociedad escidente antes y después de la escisión y de la sociedad escindida al momento de su constitución, con cifras al 19 de abril de 2011, mismos que han sido debidamente aprobados en el desahogo del punto dos del Orden del Día de la presente Asamblea, y que se han agregado al expediente de esta acta como Anexos B y C, respectivamente". - - - - -
- - - El Presidente de la Asamblea informó que en relación con este tercer punto del Orden del Día, se preparó un proyecto de las bases de la escisión de la sociedad que somete a la consideración de los accionistas, que es del tenor literal siguiente: - - - - -
- - - BASES PARA LA ESCISION DE FACILEASING, S.A. DE C.V. - - - - -
- - - CLAUSULA PRIMERA.- La escisión surtirá efectos entre las partes involucradas a la fecha de celebración de la presente Asamblea. - - -
- - - Sin perjuicio de lo anterior, la escisión surtirá efectos frente a terceros 45 días naturales siguientes a la fecha en que la escritura pública en la que consten estos acuerdos y se protocolice la presente acta, se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y se publique el extracto a que se refiere la fracción V del citado artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -
- - - CLAUSULA SEGUNDA.- Al surtir efectos la escisión entre las partes involucradas, es decir, la fecha de la celebración de esta Asamblea, se constituye la sociedad escindida bajo la denominación de "SENALIS, S.A. DE C.V." - - - - -
- - - CLAUSULA TERCERA.- Para la escisión, se consideran los estados financieros debidamente dictaminados por auditor externo de la sociedad escidente al 31 de diciembre de 2010, así como el balance general interno y demás documentación financiera de FACILEASING, S.A. DE C.V. al 19 de abril de 2011. - - - - -
- - - En la fecha de escisión, FACILEASING, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, conservará: - - - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



participación accionaria en la sociedad escindida en la misma proporción que la que mantienen en FACILEASING, S.A. DE C.V., por lo que el canje referido en el párrafo que antecede se realiza considerando la misma proporción que tienen los accionistas en la sociedad escidente..." - - - - -

- - - En virtud de lo anterior el capital social de la sociedad queda en un total de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondiendo al capital mínimo fijo la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL y la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable. - - - - -

- - - a).- Con la escritura pública número ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Compulsa de Estatutos de la sociedad de referencia. - - - - -

- - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

... - - - - - C L A U S U L A - - - - -

- - - UNICA.- Yo, el Notario certifico que en virtud de la COMPULSA DE ESTATUTOS de "FACILEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes referida, los estatutos que en la actualidad la rigen, son los siguientes: - - - - -

- - - - - " E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - -

- - - DENOMINACIÓN, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD. - - -

- - - ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La denominación de la sociedad será la de FACILEASING, que irá seguida de las palabras, Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V." - -

- - - ARTICULO SEGUNDO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. - - - - -

- - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio social es México, Distrito Federal, pero por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso, Pueden establecerse agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social. - - - - -

- - - ARTICULO CUARTO.- La sociedad tiene por objeto el siguiente: - -

- - - 1.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, o cualquier otro titulo, (sic) de toda clase de maquinaria, partes industriales, equipo, vehículos automotores y, en general, de cualquier bienes muebles o inmuebles. - - - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - ARTICULO OCTAVO.- La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio social. En su casos el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre, no pudiendo dicho número ser menor de tres. - - - - -
- - - La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario, o a cualquiera. - - - - -
- - - Los Consejeros Propietarios y Suplentes, y el Administrador Único, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado a partir de la fecha de la Asamblea General ordinaria que los designó, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos, y garantizarán su manejo, depositando en la Tesorería de la sociedad una o varias acciones de ésta o su equivalente en moneda nacional, en dinero efectivo, o bien otorgando fianza de compañía autorizada a favor de la sociedad por la indicada suma, en el entendido de que la garantía no podrá ser nunca inferior a la cantidad de DIEZ MIL PESOS, Moneda Nacional, no debiendo retirarse las acciones ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza sino hasta que la Asamblea General Ordinaria haya aprobado las cuentas relativas al período correspondiente a la gestión del Administrador de que se trate. - - -
- - - Corresponderá a la Asamblea, fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo o, en su caso el Administrador Único. - - - - -
- - - Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un Consejero Propietario y su respectivo suplente.- - - - -
- - - Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede, hayan hecho la designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas presentes en la Asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación nombrarán, por simple mayoría de votos a los Consejeros restantes. En caso de que nadie desee hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de Consejeros Propietarios y Suplentes se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea. - - - - -
- - - Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma indicada en este artículo, la misma Asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los Consejeros Propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE, VICE-



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. - - - - -
- - - B.- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante
particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o
judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de
Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del
Trabajo. - - - - -
- - - Los administradores quedan facultados expresamente para que en
nombre y representación de la Sociedad poderdante puedan actuar ante
el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos
colectivos de trabajo, así como los trabajadores individualmente
considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como
apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del
primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta
y siete del mismo Ordenamiento legal y de sus correlativos o
concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la
República Mexicana, con todas las facultades generales y las
especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con
facultades expresas para realizar funciones y actos de administración
para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley
Federal del Trabajo. - - - - -
- - - Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos
los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del
artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, a
concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y
ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento, y cualquier otro
Ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para
absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar,
transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas,
desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo,
representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean
judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al
conocimiento de conflictos laborales. - - - - -
- - - C.- Poder General para actos de administración, en los términos
del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil. - - - - -
- - - D.- Poder General para actos de dominio, de acuerdo con el
párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. - - - - -
- - - E.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de
crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de
Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de
operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas
corrientes en los bancos. - - - - -
- - - F.- Facultad para designar al Director General a los Gerentes,
Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberá
señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como



formule y sea sometida oportunamente a la aprobación del Consejo, para que este pueda recabar el dictamen del Comisario, y dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de Accionistas - - - - -

- - - e).- Las demás que la Asamblea le conceda o imponga. - - - - -

- - - Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración. - - - - -

- - - I.- Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente. - - - - -

- - - II.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, y- - - - -

- - - III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente.- - - - -

- - - ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho Consejo; en su ausencia, por el Vice-presidente y en ausencia por el Consejero que elijan los presentes. - - - - -

- - - Actuará como Secretario el del Consejo, y en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo. - - - - -

- - - De toda sesión del Consejo, se levantará acta en un libro especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOTERCERO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo, de Administración, o en su caso el Administrador Unico, podrán nombrar y remover libremente a un Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento, y garantizarán su manejo en los términos del inciso F del artículo Décimo de estos estatutos. - - - - -

- - - - - CAPITULO CUARTO - - - - -

- - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOCUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a un suplente. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán designados y destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos que en el caso de los Administradores. - - - - -

- - - Si al designarse al Comisario Propietario, hubiere en la



las acciones. - - - - -

- - - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día, se resolverán por mayoría de los votos presentes. - - - - -

- - - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los mismos. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de accionistas titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. - - - - -

- - - Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo, resolver (así) todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOCTAVO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate. Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula. - - - - -

- - - Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. - - - - -

- - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que



- - - TERCERA.- Queda formalizada la resolución y se reconoce que la disminución de capital social acordada en la Asamblea de Accionistas de la sociedad de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, surtió efectos en el mes de julio del dos mil diez, fecha en la que se hizo la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y surtió el plazo requerido por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles sin que existiera la oposición de un acreedor de la Sociedad para perfeccionar dicha disminución. - - - - -

- - - CUARTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos del aumento de capital social en la parte variable de la Sociedad adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve, por un monto de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, que aunado al capital social de la Sociedad en ese entonces quedó de la siguiente manera representado por OCHENTA Y CUATRO MILLONES de acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de un peso, de las cuales SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS UN acciones representan el capital fijo de la Sociedad y DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE acciones representan el capital social en su parte variable, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - QUINTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, por la que se resolvió aumentar el capital social de la Sociedad en la parte variable por un monto de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, mediante aportación en efectivo realizado por el señor Rafael López de Silanes Pérez, quien suscribió el aumento en la fecha de dicha asamblea y exhibió el cien por ciento del aumento en tres aportaciones siendo la última el treinta y uno de julio de dos mil diez, en cumplimiento de lo resuelto por dicha Asamblea, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - SEXTA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda que los aumentos de capital acordados en las Asambleas de Accionistas del veintiuno de diciembre de dos mil nueve y veintiséis de marzo de dos mil diez, y ratificados en la presente Asamblea, mantengan sus efectos desde la fecha de su resolución y que obre en actas que cumplieron con los requisitos estatutarios, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - SÉPTIMA.- Queda formalizada la resolución y se acuerda ratificar para todos los efectos legales a los que haya lugar, los acuerdos adoptados mediante las Asambleas de Accionistas de la sociedad celebradas el ocho de abril del dos mil diez, el nueve de abril del



ARMANDO CHÁVEZ ENRIQUEZ, GERARDO LÓPEZ CERVANTES, MARÍA DEL PILAR ALBOR LOZA, VÍCTOR HUGO VERA RIVERA y TONATIUH JAVIER REYES ANDRADE, JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ. - - - - -

- - - vi) ratificar al señor RAFAEL LÓPEZ DE SILANES Y PÉREZ, en el cargo de Consejero y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- - - vii) nombrar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas: - - - - -

- - - - - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - - -

- - - Rafael López De Silanes y Pérez - - - Presidente - - - - -

- - - José Gerardo Flores Hinojosa - - - Vicepresidente - - - - -

- - - Héctor Paniagua Patiño - - - - -

- - - Ramón Arroyo Ramos - - - - -

- - - Javier De Todos Los Santos Malagón Navas - - - - -

- - - Juan Carlos Estepa Jiménez - - - - -

- - - José Bernabé Pontones Y López - - - - -

- - - Marcelo Alberto Rivero Garza - - - - -

- - - viii) designar al señor JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES como Secretario y al señor PABLO ENRIQUE MENDOZA MARTELL, como Prosecretario, ambos no miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- - - ix) aprobar la renuncia presentada por el señor RAFAEL LÓPEZ DE SILANES Y PÉREZ, como Director General de la Sociedad. - - - - -

- - - x) designar al señor GERARDO JOSÉ MARÍA O'DOHERTY MADRAZO, como Director General de la Sociedad. - - - - -

- - - xi) designar al señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO, como Comisario de la Sociedad. - - - - -

- - - - - xii) otorgar Poderes Generales en favor de los señores LUIS ROBLES MIAJA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, GERARDO JOSÉ MARÍA O'DOHERTY MADRAZO, LEOBARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR VERGARA VALDERRABANO, FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ AGUADO SUÁREZ, LUIS JAVIER PATIÑO ALAS, JOSÉ ARTURO SEDAS VALENCIA, ROQUE ANTONIO SABIDO GODINEZ, PABLO ENRIQUE MENDOZA MARTELL, MAURICIO ARTURO TINOCO JARAMILLO y HUGO RAFAEL PIMENTEL ESCOBAR. - - - - -

- - - De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: - - - - -

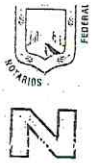
- - - "... PUNTO PRIMERO.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para modificar los artículos Quinto, Octavo, Décimo inciso f) y Décimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad. - - - - -

- - - En el desahogo del punto primero del Orden del Día para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente informó a los asistentes sobre la necesidad de reformar el artículo quinto y el artículo octavo de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos. - - - - -

- - - "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la sociedad es variable,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



Accionistas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador único, podrán nombrar y remover libremente a un Director General o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la Sociedad, quienes podrán ser accionistas o no, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse el nombramiento." - - - -
- - - Continuando con el uso de la palabra, el Presidente, sometió a la consideración de los asistentes una propuesta para modificar el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, a efecto de ampliar las Facultades de los Administradores, para quedar redactado de la siguiente manera: - - - - -
- - - "DÉCIMO.- FACULTADES PARA LOS ADMINISTRADORES.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones y facultades: - - -
- - - 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el artículo 2587 del citado Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, excluyéndose expresamente la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que de una manera enunciativa, pero no limitativa podrá: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, y de cualquier naturaleza y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo, y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, pedir aclaración de sentencias, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



perder su ejercicio y para revocar los poderes otorgados, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte a favor de terceros. - - - - -

- - - 7.- Designar comités y comisiones con las facultades que el propio Consejo les asigne; - - - - -

- - - 8.- Para nombrar y remover auditores externos de la Sociedad. - - - - -

- - - 9.- Designar a los funcionarios y empleados que estime necesarios. - - - - -

- - - 10.- Aprobarlas políticas internas de la Sociedad. - - - - -

- - - 11.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la Asamblea. - - - - -

- - - 12.- Nombrar a los representantes legales, así como a los apoderados de la Sociedad, delegando a favor de los mismos la facultad para que éstos a su vez puedan delegar su nombramiento de representante legales o apoderado a favor de terceros, con los poderes o facultades que en cada caso concreto les otorguen" ...- - - - -

- - - ... PUNTO QUINTO. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para otorgar poderes a las personas que se describen. - - - - -

- - - En el desahogo del punto quinto del Orden del Día, el Presidente propuso a los asistentes otorgar poderes a favor de diversas personas conforme a las políticas institucionales y de acuerdo al documento que entregó a los presentes. - - - - -

- - - Acto seguido, la Asamblea, por unanimidad de votos de las acciones representadas, tomó las siguientes - - - - -

- - - - - R E S O L U C I O N E S: - - - - -

- - - "DECIMA SÉPTIMA".- Se otorgan los siguientes poderes y facultades en favor de los Señores LUIS ROBLES MIAJA y JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, para que la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad. - - - - -

- - - 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - Para que lo ejerciten conjunta o separadamente de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales aun las que requieren cláusula especial conforme a la Ley y especialmente las que menciona el artículo 2587 del citado Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, excluyéndose expresamente la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que de una manera enunciativa, pero no limitativa podrán: otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representantes de la empresa en el área laboral, puedan ejercitar en forma individual todos aquellos actos de administración que requieran para el desempeño de sus puestos, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa se incluye la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos 692, 786, 876, 878, 879, y demás correlativos y/o concordantes de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso requieran, para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen en la empresa. - - - - -

- - - 5.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - El poder otorgado anteriormente para actos de dominio deberá ser ejercitado mancomunadamente entre ellos o uno de ellos siempre y cuando al acto en cuestión comparezca con su firma cualquiera de los señores: GERARDO JOSÉ MARÍA O'DOGHERTY MADRAZO, RAFAEL LOPEZ DE SILANES, JULIO ALFONSO FLORES GARIBAY y MARTÍN MANDUJANO LOPEZ. - - -

- - - 6.- FACULTAD PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, REVOCAR UNOS Y OTROS Y SUSTITUIRLOS EN TODO O EN PARTE.- -

- - - Los apoderados podrán sustituir, otorgar o delegar total o parcialmente todos los poderes y, autorizaciones de que gozan a favor de terceros, ya sea en forma general o especial, así como para revocar tales poderes y autorizaciones, conservando en todo caso el ejercicio pleno del mandato, que podrán ejercer conjunta o separadamente. Se incluye expresamente la facultad para que el apoderado pueda a su vez otorgar esta facultad a favor de las personas y con las limitaciones que en cada caso concreto los propios apoderados establezcan..." - -

- - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.- - - - -

- - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



* 1 5 8 1 1 0 *

- - - - - 158,110 - - - - -
- - 10 DE JULIO DEL 2012 - -
PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SOCIEDAD DENOMINADA "FACI-
LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE
LOS SEÑORES ALFREDO KRUEGER
BENÍTEZ, ANTONIO DE JESÚS LÓPEZ
GONZÁLEZ, ANTONIO FLORES SUAREZ,
ARIEL SERRANO VÁZQUEZ, ARLETTE
BALDERAS AGUILAR FICACHI, CARLOS
AURELIO PÉREZ JUÁREZ, DIEGO
SANTOS RIVERA, ENRIQUE JOEL
NEGRETE ESPINOSA, JACQUELINE
JULIETA VALDEZ LÓPEZ, JESÚS
ALFONSO MARTÍNEZ SALAZAR, JESÚS
VILLARRUEL RUVALCABA, JOSÉ LUIS
VILLALPANDO SALINAS, JOSUÉ PUGA
SARABIA, JUAN PABLO LEAL
GALINDO, KARIM DÍAZ AMOZURRUTIA,
LAURA NELLY SALAS RUIZ, LYSBETH
COLUNGA TORRES, MARCO ANTONIO
FERNÁNDEZ CERVANTES, MARÍA DE
LAS MERCEDES BECERRA BAEZ,
PAULINA BAUTISTA LÓPEZ, RAMIRO
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, RICARDO
JAIME LÓPEZ, ROBERTO FLORENTINO
ZACATENCO CASTILLO Y TERESA
CASTELLANOS MENDEZ, COMO
APODERADOS "B" Y DE LA SEÑORA
MARIANA GUERRERO REYES, COMO
APODERADA "C".
MGE/msn. R. D.F.
SEC. DS